

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 20 de junio de 1989, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas vacantes de Licenciados en Derecho en régimen de interinidad en la Junta de Extremadura.

Existiendo plazas vacantes de Licenciados en Derecho en la Junta de Extremadura, cuya cobertura se considera necesaria y urgente en función de las exigencias del servicio, esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/1986, de 23 de mayo, de la Función Pública de Extremadura y el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma, resuelve convocar pruebas selectivas para la cobertura de dichas plazas en régimen de interinidad, de acuerdo con las siguientes

B A S E S :

—Primera.—Plazas convocadas.

Se convocan dos plazas de Licenciados en Derecho para cubrir en régimen de interinidad puestos de Titulado Superior en la Junta de Extremadura.

—Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser mayor de edad.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el servicio de la Función Pública.

—Tercera.—Solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo I de esta Orden, y se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, calle Reyes Huertas, 3 de Mérida.

2. Junto a la instancia se presentará curriculum vitae del aspirante referente a sus titulaciones, calificaciones, cursos o actividades, publicaciones, trabajos desempeñados, etcétera, que permitirán a la Comisión de Selección realizar una valoración de méritos.

3. El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales contados desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo hacerse en el lugar antes indicado, en los Registros Generales de las Consejerías, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

—Cuarta.—Finalizando el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública hará pública la relación de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de esta Consejería, calle Reyes Huertas, 3 y de la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones, calle Cervantes, 16 de Mérida, pudiendo los interesados presentar contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente a su publicación, que serán resueltas por la Dirección General de la Función Pública.

—Quinta.—Sistema de selección y desarrollo de las pruebas

1. La selección de los aspirantes se hará a través de dos pruebas eliminatorias: Primera, ejercicio en la forma que proponga el Tribunal, pudiendo consistir en un cuestionario de preguntas de respuestas breve y/o en un caso práctico. Segunda, valoración de méritos en la forma que indica en el número 2 de esta base 5.ª. El Tribunal podrá, además, realizar una entrevista personal.

2. En la prueba de valoración de méritos se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

a) Historial profesional, especialmente en lo relacionado con el puesto de trabajo a que aspira, hasta tres puntos.

b) Nivel del expediente académico, en concreto en aquellas materias que más se relacionen con el puesto de trabajo, hasta 3 puntos.

c) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas y en especial en el ámbito de la Comunidad Autónoma, hasta dos puntos.

d) Cursos de formación en las materias propias del puesto al que aspira, hasta un punto.

e) Otras titulaciones y especialmente las relacionadas con el puesto al que aspira, hasta 0,5 puntos.

f) Otros méritos y especialmente los relacionados con el puesto al que aspira, 0,5 puntos.

Para superar la presente prueba, el aspirante deberá obtener como mínimo tres puntos, dado su carácter eliminatorio.

3. Todos los méritos deben ser debidamente acreditados por los aspirantes acompañando con la instancia copia compulsada de los mismos.

4. Realizada la valoración de méritos por el Comité de Selección, éste hará pública la relación de aspirantes que hayan superado dichas pruebas, por el sistema establecido en la base anterior convocando así mismo a dichos aspirantes para la realización de la segunda prueba, con tres días de antelación, como mínimo, a la de su celebración.

5. El Comité de Selección mantendrá una entrevista personal con aquellos aspirantes que hubieran superado la prueba anterior. Su valoración será de 0 a 3 puntos, debiendo obtener como mínimo 1 punto.

Se apreciará el conocimiento de las Administraciones Públicas, su capacidad de relación con el grupo de trabajo en el que aspira a integrarse, así como los conocimientos y la aptitud del candidato en función del puesto de trabajo al que opta en esa convocatoria.

Esta prueba será pública.

6. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas realizadas.

Las plazas convocadas se adjudicarán a aquellos aspirantes que obtengan las máximas puntuaciones.

Sexta.—Listas de Seleccionados

1. Finalizadas las pruebas, el Comité elevará la relación de aspirantes seleccionados al Director General de la Función Pública, quien ordenará su publicación en la forma y lugares previstos en la base cuarta.

De igual forma el Comité acompañará a la relación de seleccionados las Actas correspondientes donde se incluirán todos los aspirantes con sus correspondientes puntuaciones.

2. En el mismo acto de publicación, los seleccionados serán requeridos para que acrediten en el plazo de 5 días, y ante la Dirección General de la Función Pública, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones.

d) Copia compulsada del Título exigido en la base 2.c) de esta convocatoria.

3. De no aportarse la documentación requerida o presentarla incompleta o incorrecta, se perderá el derecho a ser nombrado sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir.

El Director General de la Función Pública cuando se produzcan las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, podrá designar al aspirante que haya obtenido la puntuación inmediata inferior, de acuerdo con las Actas referidas en el párrafo uno de la presente base.

—Séptima.—Comité de Selección.

1. Presidente: Fernando Carreras Puerto.

Vocales: Un representante del Gabinete Jurídico.

Secretario: Alberto Sánchez Fernández.

2. El Comité de Selección tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo III del Decreto 85/84, de 27 de diciembre.

3. El Comité de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

4. Podrán estar presentes en el Comité de Selección durante el desarrollo de las pruebas en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales: Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y Confederación Sindical Independiente de Funcionarios.

5. El Comité de Selección se reserva el derecho de interpretar y completar el contenido de las bases de esta convocatoria y adoptar acuerdos en todas las cuestiones que se derivan de su aplicación.

Mérida, 20 de junio de 1989.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
ANGEL ALVAREZ MORALES

ANEXO I



JUNTA DE EXTREMADURA
 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
 Y TRABAJO

1. CONVOCATORIA

| | |
|---|----------------------|
| Publicación D.O.E. Dia Mes Año | Puesto al que aspira |
|---|----------------------|

2. DATOS PERSONALES.

| | | | |
|---------------------------------------|------------------------------------|------------------|---------|
| D.N.I. | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre |
| Fecha nacimiento Dia Mes Año | Domicilio: Calle ó Plaza y Número. | Codigo Postal | |
| Preijo y Telefono | Domicilio: Municipio. | Provincia. | Nación. |

3. TITULACION ACADEMICA.

| | |
|-------------|---------------------------|
| 3.1 Titulo. | 3.2 Centro de Expedición. |
|-------------|---------------------------|

El abajo firmante S O L I C I T A : Ser admitido
 a las pruebas selectivas para el nombramiento en el puesto
 de y.

D E C L A R A : Estar en posesión de los requisi-
 tos exigidos en la convocatoria. no padecer enfermedad ni
 defecto físico que impida el desarrollo de las funciones del
 puesto a que se opta, así como ser veraces los datos que se
 hacen constar en la presente instancia

En de de 1989.

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LAS FUNCION PUBLICA.—MERIDA